



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: En el sentido que el apoderado judicial de la parte convocante presentó memoriales el 09 de septiembre del año en curso interponiendo recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de auto que inadmitió la demanda, por tanto, mediante auto de fecha 21 de septiembre del 2022, notificado por estado el día 22 de septiembre de 2022, se profirió providencia rechazando el recurso y disponiendo interrumpir el término que había sido conferido al demandante en auto de fecha 07 de septiembre de 2022, mediante la cual se inadmitió la demanda, expresando que el término para subsanar la demanda empezaría a correr a partir del día siguiente a la notificación del auto que rechazó los medios de impugnación. Por tanto, el término del que disponía la parte convocante para subsanar la demanda, venció el día 29 de septiembre de 2022 y transcurrió así: hábiles los días 23, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2022; inhábiles los días 24 y 25 de septiembre del 2022. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 05 de octubre de 2022

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 2405

Radicado No. 666824003002-2022-00512-00

SOLICITANTE: JESUS ANTONIO MEJÍA.

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA: CAUSANTES.MARÍA PUREZA CARDONA DE GIRALDO y FRANCISCO LUIS SALAZAR QUINCHÍA.

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, esto es, que la parte interesada no subsanó la solicitud dentro del término otorgado mediante providencia

del 21 de septiembre de 2022, notificada por estado el día 22 de septiembre del año en curso, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Sucesión doble intestada promovida por JESUS ANTONIO MEJÍA sobre los bienes relictos de los causantes MARÍA PUREZA CARDONA DE GIRALDO y FRANCISCO LUIS SALAZAR QUINCHÍA.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFIQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado 172

Del 06-10-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6d677188f4937c9df70181623ce1ac28c84f86cc9f062d915d688427936b90**

Documento generado en 05/10/2022 01:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>